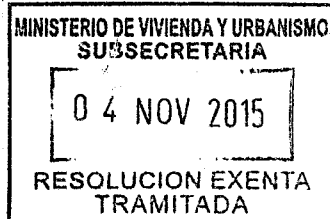


cel m A
CCC/CAS/DON
Int. N° 1209/2014



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), de 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA "EL PORTAL", DE LA COMUNA DE MELIPILLA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/

04 NOV. 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8473 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.722, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2011, que modifica resolución exenta N° 4.158, (V. y U.), de 2011, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de agosto del año 2011, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla, de la Región Metropolitana;
- d) El Oficio N° 11.010, de fecha 28 de septiembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios adicionales para el proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla. Se adjuntan: el Oficio N° 750, de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, el que informa que los presupuestos presentados asociados a la reconstrucción de obras, fueron validados por el Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana en lo referente a sus costos y por el Departamento de Obras del mismo servicio en lo referente a sus partidas y cubicaciones; y el Informe Técnico del mismo proyecto, del Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana;

El Ord. N° 816, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de octubre de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto citado en el Visto c) precedente; y



CONSIDERANDO

- a) Que el proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla, presenta un 85% de avance de obra, y que debido al abandono de las obras producto de incongruencias e insuficiencias en los proyectos de especialidades, las familias beneficiadas mediante la resolución exenta citada en el Visto c) no han podido recibir sus viviendas.
- b) Los antecedentes citados en el Visto d), que estiman justificada la solicitud de incremento para el proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla, y confirman que el financiamiento extraordinario solicitado fue evaluado y aprobado por la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 11 de septiembre de 2015, siendo necesario para dar buen término a la ejecución del proyecto antes señalado, cuyas obras deben ser reconstruidas producto del abandono de las faenas de construcción;
- c) Lo indicado por la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento y el Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana, según lo señalado en el Visto d), en relación a los presupuestos presentados respecto a la reconstrucción de las obras de construcción del proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla, lo que permitirá ejecutar partidas necesarias para dar correcto termino a la ejecución de las edificaciones y que fueron validadas y aprobadas por la Comisión Técnica Evaluadora y por el Departamento de Estudios de ese servicio;
- d) Lo indicado en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, el que señala que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, evaluó cada uno de los ítems para los cuales se solicita incremento del monto de subsidio, entre los que se encuentran: "Reconstrucción de Obras", "Viviendas Adaptadas para personas que presentan discapacidad o movilidad reducida" y "Obras fuera del Itemizado Técnico de Construcción", considerando pertinente solamente para los dos primeros ítems la solicitud de incremento planteada por el SERVIU de la Región Metropolitana; por tanto la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a fin de permitir el correcto termino del proyecto, considera pertinente recomendar 66.924,30 Unidades de Fomento para el proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla, de la Región Metropolitana, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias integrantes del proyecto "El Portal", de la comuna de Melipilla, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO RUKAN	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX.POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
35683	EL PORTAL	150	446,162	66.924,30

2. El SERVIU de la Región Metropolitana deberá iniciar las acciones administrativas con el fin de determinar eventuales responsabilidades que pudieran afectar a funcionarios de ese Servicio, debiendo informar a este Ministerio dentro de 30 días desde la fecha de promulgación de esta Resolución, tanto las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a 66.924,30 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO